



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, quince (15) de diciembre de 2021.

A su Despacho señora Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea. -

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, quince (15) de diciembre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Carlos Ariel Arteaga Arteaga
Demandado	Gustavo Eduardo Álvarez Burgos
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00482.00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial del ejecutante doctor Jesús Rafael Miranda Pertuz, y el ejecutado Gustavo Eduardo Álvarez Burgos, (sin representación judicial) solicitan aprobación del acuerdo de pago.

Los términos del acuerdo de pago SON: Por parte del ejecutado se pagará una cuota inicial por valor de un millón de pesos \$1.000.0000, una segunda cuota por valor \$953.400 pagaderos de los depósitos judiciales descontados con imputación a esta causa, una tercera cuota por valor de \$1.700.0000 entregados a la firma del presente acuerdo, y el saldo restante **\$5.347.000**, será pagadero en 10 cuotas iguales por valor \$534.700, que deben ser cancelados los 5 primeros días de cada mes, iniciando el día 5 de marzo de 2022, hasta completar la suma pactada de **nueve millones de pesos (\$9.000.000)**, en este valor se incluye el pago de intereses corrientes, moratorios y costas.

2. No obstante lo anterior, la presente causa se inició por la ejecución de seis millones de pesos (**\$6.000.000**), obligación contenida en la letra de cambio.

La judicatura, al realizar el ejercicio de sumar capital, intereses corrientes y moratorios, más la eventual condena en costas, en lo que respecta en agencias en derecho, resultó lo siguiente:

Intereses corrientes causados desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2021	
Capital	\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación	13/08/2019

Fecha final de la liquidación						12/08/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2019	1,4829%	31	31/08/2019	18	\$53.384
SEP	2019	1,4829%	30	30/09/2019	30	\$88.974
OCT	2019	1,4673%	31	31/10/2019	31	\$90.973
NOV	2019	1,4623%	30	30/11/2019	30	\$87.738
DIC	2019	1,4538%	31	31/12/2019	31	\$90.136
ENE	2020	1,4438%	31	31/01/2020	31	\$89.516
FEB	2020	1,4644%	29	29/02/2020	29	\$84.935
MAR	2020	1,4566%	31	31/03/2020	31	\$90.309
ABR	2020	1,4381%	30	30/04/2020	30	\$86.286
MAY	2020	1,4024%	31	31/05/2020	31	\$86.949
JUN	2020	1,3974%	30	30/06/2020	30	\$83.844
JUL	2020	1,3974%	31	31/07/2020	31	\$86.639
AGO	2020	1,4096%	30	31/08/2020	31	\$87.395
SEP	2020	1,4139%	30	30/09/2020	30	\$84.834
OCT	2020	1,3953%	31	31/10/2020	31	\$86.509
NOV	2020	1,3774%	30	30/11/2020	30	\$82.644
DIC	2020	1,3501%	31	31/12/2020	31	\$83.706
ENE	2021	1,3400%	31	31/01/2021	31	\$83.080
FEB	2021	1,3558%	28	28/02/2021	28	\$75.925
MAR	2021	1,3465%	31	31/03/2021	31	\$83.483
ABR	2021	1,3393%	30	30/04/2021	30	\$80.358
MAY	2021	1,3328%	31	31/05/2021	31	\$82.634
JUN	2021	1,3321%	30	30/06/2021	30	\$79.926
JUL	2021	1,3299%	31	31/07/2021	31	\$82.454
AGO	2021	1,3343%	31	31/08/2021	12	\$32.023

Total Intereses	\$2.044.653
------------------------	-------------

Intereses moratorios causados desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021						
Capital						\$6.000.000
Fecha inicio de la liquidación						13/08/2021
Fecha final de la liquidación						14/12/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total, Intereses
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	18	\$69.667
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$115.824
OCT	2021	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$118.972
NOV	2021	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$116.310
DIC	2021	1,9574%	31	31/12/2021	14	\$54.807
Total Intereses						\$475.580

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$6.000.000
Intereses moratorios causados desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021	\$475.580
Intereses corrientes causados desde el 13 de agosto de 2019 hasta el 12 de agosto de 2021	\$2.044.653
TOTAL	\$8.520.233

3. LA CONCLUSIÓN ES QUE, INCLUIDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL ACUERDO DE PAGO, LA SUMA A PAGAR EN LA FECHA ES DE:

Ocho millones quinientos veinte mil doscientos treinta y tres pesos (\$8.520.233).

A diferencia del monto del acuerdo de pago, que asciende a la suma de \$9.000.000, pretendiéndose el pago de \$479.767 de más a lo legalmente debido a la fecha. Razón por la que se improbará el acuerdo de pago.

4. Finalmente, el señor Gustavo Eduardo Álvarez Burgos, se tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del inciso primero del artículo 301 del código general del proceso, desde el día 14 de diciembre de 2021, fecha de presentación del escrito. Así las cosas, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR ACUERDO DE PAGO, suscrito por las partes dentro del proceso de la referencia, por lo brevemente resuelto.

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 16 de septiembre de 2021, al demandado Gustavo Eduardo Álvarez Burgos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO

Juez (E)

23-417-40-89-001-2021-00482.00

Firmado Por:

Vianey Cecilia Mercado Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dadf7569756707f9511051c8ef507c75289d133799c5e9ece531ec1a2dbc2c**

Documento generado en 15/12/2021 05:55:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>